



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.
Garantía Bancaria
707082315

AÑO 2016

DOCUMENTO
PRIVADO AUTENTICADO DE
GARANTIA BANCARIA

OTORGADA POR

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

A FAVOR DE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

POR CUENTA DE:

A.T.G. INTERNATIONAL DE C.A. SA DE CV

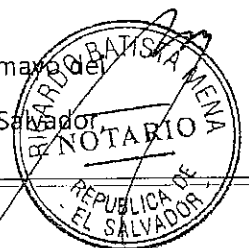
NOTARIO

DR. RICARDO BATISTA MENA

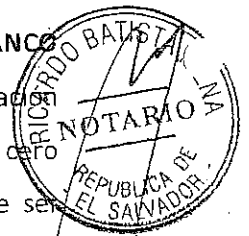
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.
Garantía Bancaria
707082315

Yo, DORIS ROXANA CANALES ROMERO, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Clausula Especial por medio del presente instrumento; OTORGO: I) Que el Banco constituye GARANTIA MERCANTIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", hasta por la suma de UN MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,052.45), con el objeto de garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones que surjan a cargo de la sociedad "A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, referente al contrato de "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, CIITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", con número de contrato DOS CUATRO/DOS CERO UNO SEIS, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis. II) La presente garantía estará vigente durante el plazo de CUATRO MESES, contados a partir del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, y a su vencimiento y de no existir reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad del Banco, aunque el documento original no fuese devuelto. III) Para todos los efectos legales derivados de esta garantía, el Banco señala como domicilio especial la Ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete expresamente y faculta al beneficiario de esta garantía para que designe depositario de los bienes que se le embarguen, a quien releva de la obligación de rendir garantía, renunciando también al derecho de excusión de bienes. En fe de todo lo anterior, firmo la presente GARANTIA MERCANTIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, RICARDO BATISTA MENA, Notario del domicilio de San Salvador



comparece **DORIS ROXANA CANALES ROMERO**, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, de la Institución Bancaria, de este domicilio, que gira bajo la denominación de **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, Ó BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA Ó BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA**, indistintamente, que puede abreviarse **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., ó BANCO DAVIVIENDA, S.A. ó BANCO SALVADOREÑO, S.A., ó BANCOSAL, S.A.**, indistintamente; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco; que en lo sucesivo se denomina "el Banco" de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del años dos mil catorce, ante los oficios del notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número **TRECE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades, la cual reúne en un solo texto íntegro los Estatutos que rigen actualmente al Banco, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que su plazo es indeterminado, de nacionalidad Salvadoreña, que la administración del Banco está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en funciones tres años, que la Junta Directiva del Banco tiene la facultad de nombrar un Presidente Ejecutivo si así lo desea, que el uso de la firma social y representación extrajudicial del Banco, excepto en materia laboral extrajudicial, corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva o a los que hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y que además tienen las más amplias facultades para otorgar actos como este; b) Escritura Pública del Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Juny Arely Saravia Henríquez, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, al número **TREINTA** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA** del Registro de



Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el Ingeniero GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal del referido Banco, cuya personería quedo ampliamente relacionada y legitimada en dicho Poder, así como la existencia legal del Banco, nombró como APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL del mismo a Doris Roxana Canales Romero y otros, para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente; y en el carácter en que actúa **ME DICE**: Que es suya la firma y conceptos que contiene el documento que antecede otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha, por medio del cual el Banco constituye **GARANTIA MERCANTIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", hasta por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,052.45)**, con el objeto de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones que surjan a cargo de la sociedad "A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, referente al contrato de "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, CIITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", con número de contrato **DOS CUATRO/DOS CERO UNO SEIS**, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis. La presente garantía estará vigente durante el plazo de **CUATRO MESES**, contados a partir del día **veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis**, y a su vencimiento y de no existir reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad del Banco, aunque el documento original no fuese devuelto. Así se expresó la compareciente, y yo, el suscrito Notario doy fe que la firma que calza el documento que antecede es **AUTENTICA**, por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas y leída que se la hubo íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, la ratifica y firmamos. **DOY FE.-**

